CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 037 DEL 2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE IPIALES
CONTRATISTA: IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E
NIT: 900190473-9
REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ALBERTO VALLEJO FLORES
C.C. N.°: 1.085.897.608 de Ipiales (Nariño)
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: 27 AGOSTO DEL 2024.

OBJETO: "FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGCS)."

Entre los suscritos a saber: **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ipiales (Nariño) e identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.818.760 de Manizales (Caldas), en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus funciones, conferidas mediante Decreto No. 017 del 01 de enero de 2020 y Decreto No. 060 del 31 de enero de 2020, quien para efectos del presente Convenio se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DANIEL ALBERTO VALLEJO FLORES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.608 de Ipiales (Nariño) en su calidad de gerente de la **IPS Municipal de Ipiales E. S. E** con NIT N° 900190473-9, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

II. Que, la Ley 1150 de 2007. Literal c) Numeral 4 Artículo 2. Determina: "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Núm. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente

procederá en los siguientes casos: (...) c-Contratos interadministrativos, siempre que las

obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"

III. Que, adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 emana lo siguiente: "Convenios o contratos Interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

IV. Que el Alcalde Municipal en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Numeral 3Literal b) del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y organizaciones no gubernamentales (ONG), del mismo orden, en nombre y Representación del Municipio.

V. Que la presente contratación fue solicitada y avalada por la **Secretaría De Salud,** a través de estudios previos, presentados en el **Departamento Administrativo de Contratación.**

VI. Que, en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo cooperativo entre las entidades. Así, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

VII. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechosconsagrados en la Constitución; (...)*"; el artículo 13 exterioriza que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, asimismo el artículo 209 fija que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, en correlación con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

VIII. Que, conforme el artículo 4 de la Ley citada, El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de lacultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la

lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

IX. La contratación directa con la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., identificada con Nit., No. 900190473-9, se realiza teniendo en cuenta que esta entidad es el ente territorial en el orden municipal dedicado a la prestación de servicios de salud, que cuenta con los recursos humanos y físicos que permiten la atención de servicios de salud integral de acuerdo a su objeto social.

X. La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., es una entidad con una trayectoria de servicios de salud en el Municipio de Ipiales y los Municipios de la exprovincia de Obando de más de 20 años, desde 1990 cuando a través del Acuerdo No. 003 de 1990 en el Municipio de Ipiales la crea y por disposición administrativa, mediante Decreto 061 de 1991, se estableció la Estructura Orgánica, administrativa y Técnica de la Secretaria de Salud Municipal de salud e inicial su funcionamiento. La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., se ha podido fortalecer como institución y ha crecido tanto en su área asistencial como en la administrativa y financiera.

XI. A la fecha mantiene una red de servicios compuesta por 14 centros y puestos de salud distribuidos en la zona urbana y rural con una amplia oferta de servicios de salud a una población potencial de más de 150.000 usuarios. Por lo que es una entidad que garantiza experiencia e idoneidad en el servicio de salud.

XII. La Empres Social del Estado de nivel territorial, tiene los siguientes servicios habilitados; tales como medicina general, odontología, enfermería, laboratorio, imagenología, entre otros además de contar con la capacidad técnica y administrativa

XIII. Que el presente convenio interadministrativo se realiza de conformidad con la Constitución política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. – OBJETO: "FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGCS).."

CLAUSULA 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 720.524.076).** El cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO. – Cuando el CONTRATISTA requiera trasladarse fuera del municipio de Ipiales para el cumplimiento de las actividades propias del objeto de este contrato, el MUNICIPIO le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía Municipal de Ipiales previa autorización del ALCALDE ordenador del gasto, debidamente motivado.

FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará a favor de EL CONTRATISTA el valor del contrato, mediante dos actas, una inicial al momento de la suscripción del contrato y una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato, de los aportes al sistema general de seguridad social. Las actas deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades del contratista, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 1. - El último pago de los honorarios del contratista se efectuará a previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entregas a satisfacción de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones, que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Ipiales.

PARÁGRAFO 2.- Se dejará un porcentaje del 5% del valor total del contrato, mismo que se cancelará al segundo y último pago, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, de conformidad con el artículo 8.7 de la Resolución 484 de 2024.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de un acuerdo, para este contrato se deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones regionales a que hubiere lugar. Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal 032 de 2018- estatuto de rentas y PARTICULARMENTE LO CONCERNIENTE A LAS EXNCIONES A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE LA ADMINISTRACION CENTRAL CON ENTIDADES DESENTRALIZDAS MUNICIPALES, contempladas en los artículos 316 numeral 11 (estampillas pro cultura) y 328 numeral 3 (estampillas adulto mayor).

CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas en concordancia con los lineamientos establecidos en el Artículo 4 de la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Garantizar el cumplimiento de los siguientes indicadores: indicadores de gestión objeto de evaluación acorde a los lineamientos del Decreto 762 de 2017, parágrafo 1 articulo 2.4.10:
2.1 Gestión de calidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina general, tres (3) días calendario.
2.2 Gestión de producción: el soporte documental de la autoevaluación del funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
2.3 Gestión financiera: 2.3.1- En cuanto al cumplimiento del promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios se acuerda que se cumplirá con el 60%. 2.3.2- En lo que respecta al promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud se acuerda el cumplimiento del 50%.

De acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 484 de 2024 la entidad territorial definirá las metas asociadas a cada uno de los indicadores con la IPS Municipal de Ipiales para efectos de seguimiento y monitoreo. Estas metas se encuentran definidas en el anexo técnico que hará parte del expediente contractual.

3. Soportes documentales:
3.1 La ESE para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas, deberá presentar a la entidad territorial Municipal informe con el soporte legal que evidencie el cumplimiento de cada indicador.

A. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista ejecutará el objeto del contrato y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.
4. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Presentar los Informes requeridos por quien ejerce la supervisión del contrato y acatar las recomendaciones dadas por el mismo en desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11. Mantener actualizado su domicilio o informar sobre su cambio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. A la terminación del contrato entregar al supervisor las actividades contractuales ejecutadas todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
13. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

I. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Este se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 5.- RESPONSABILIDAD. La IPS Municipal de Ipiales (N) es responsable del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y Cláusula 3 del presente convenio.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de lós requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2024**.

CLÁUSULA 7.- CESIÓN. La IPS Municipal de Ipiales (N) no podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA 8.- SUBCONTRATOS. Para este tipo de actos, no se podrá realizar **subcontratos.**

CLÁUSULA 9.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. No se generará ninguna penalidad económica para este convenio inter administrativo.

CLÁUSULA 10.- INDEPENDENCIA DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E: El **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E** es una entidad descentralizada, adscrita al Municipio de Ipiales- Nariño, se regirá por las normas civiles, cuenta con patrimonio autónomo, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial la ley 397 de 1997 y los decretos reglamentarios N° 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 titulo 3, articulo 2.2.2.1. la **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S.** E se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales.

CLÁUSULA 11.- INDEMNIDAD. EL IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 12.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

CLÁUSULA 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la IPS Municipal de Ipiales E. S. E y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en untérmino no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión deiniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA 14.- SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será desarrollada por quien ejerza el cargo de la **SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO o quien haga sus veces** quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2044, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2044.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar alcontratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

* Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
* En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
* Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
* Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
* Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
* Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa,que implique una modificación al presente contrato.
* Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
* Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente.
* Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia ycontrol a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
* Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y el Municipio, el Acta de Inicio.
* Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

CLÁUSULA 15.- COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Serán a cargo **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E** los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

CLÁUSULA 16.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a laterminación del convenio, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligacionesmutuas entre el Municipio de Ipiales y la IPS Municipal de Ipiales E. S. E . También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán a la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio.

CLÁUSULA 17.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La representante del IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2044 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 18.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS **Cargo:** Director DAC **Dirección:** Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM, 2 piso Ipiales, Nariño, Colombia. **Correo electrónico:** contratacion@ipiales-narino.gov.co	IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E **Nit.** 901033274-1 **Representante legal:** GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO **Cedula de ciudadanía:** 1.085.914.982 de Ipiales.

CLÁUSULA 19.- DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio interadministrativo:

- SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- ESTUDIOS PREVIOS.
- PROPUESTA DE SERVICIOS TECNICA Y ECONOMICA.
- ANEXO TECNICO.
- DECRETO 101 DE 2024.
- ACTA DE POSESIÓN REPRESENTANTE LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL.
- ACUERDO NO. 032 DE 2006 – CAMBIO A E.S.E.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS A LA FECHA.
- CERTIFICADO DE CONTRATARÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA NACIONAL RNMC.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO.
- CERTIFICADO PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LE ENTIDAD A CONTRATAR
- CERTIFICACIÓN BANCARIA.
- OFICIO CON NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO DE CEDULA Y CARGO DEL SUPERVISOR.

- **CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES (PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL).**

CLÁUSULA 20.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro Presupuestal correspondiente por parte de la Alcaldía Municipal además de la publicación en el SECOP

CLÁUSULA 21.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para respaldar el aporte que la ALCALDÍA MUNICIPAL realiza por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 720.524.076)** a continuación:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2024.ISS.01.000 114	MAY.02.2024	91122 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD	$ 720.524.076

De la anterior disponibilidad se afectará la suma **SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 720.524.076).**

CLÁUSULA 22.- GARANTÍAS: Dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del Municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro - póliza de seguro, (i) fiducia mercantil de garantía o (i) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. Garantías que deberá aportar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

A. **CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO. – La IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 23.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio interadministrativos se desarrollarán en el municipio de Ipiales y el domicilio contractual es el municipio de Ipiales.

Para constancia, se firma en Ipiales a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO	IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E
DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS Director Departamento Administrativo de Contratación Alcaldía Municipal de Ipiales	DANIEL ALBERTO VALLEJO FLORES REPRESENTANTE LEGAL IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E

Reviso David Tarcisio Villamil Rosas
Director DAC

Elaboró HENRY PORTILLA – ABOGADO – CONSTRARTISTA ESP. - DAC

Ipiales, veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).
Doctor:
SEBASTIAN FOLLECO MACHADO
Secretario de Hacienda

Alcaldía Municipal de Ipiales

Ref.: Solicitud de Registro Presupuestal.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitar, se sirva expedir Certificado de Registro Presupuestal (CRP), con el fin de legalizar convenio solicitado:

Ítem	contratista	Doc. Identif.	Nro. de Contrato	Valor	Nro. de CDP
1	IPS MUNICIPAL DE IPIALES E. S. E	Nit.: 900190473-9	CONVENIO INTERADMINISTRATIV O No. 037 DEL 2024	**$720.524.076**	2024.ISS.01. 000114
OBJETO:					
OBJETO: "FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGCS)."					

Atentamente,

DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director DAC

Elaboró HENRY PORTILLA – ABOGADO – CONSTRARTISTA ESP. - DAC

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 001

CIUDAD Y FECHA:	veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	Subsecretaría de Calidad y Aseguramiento
REF.	Comunicado de supervisión

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 037 DEL 2024. Me permito remitirle la copia del convenio, cuyo objeto es: **"OBJETO: "FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGCS)."**
". y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, comunicarle que ha sido designado SUPERVISOR del mismo; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En el convenio y estudios previos se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley, en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do seleccionando el "tipo de proceso" que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,

DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
Director DAC

Elaboró: Henry Portilla – Abogado – Contratista – Esp- Dac